



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**FCM**  
FACULTAD DE  
CIENCIAS MÉDICAS

► 2014  
Año de Homenaje al  
Almirante Guillermo Brown  
en el Bicentenario del  
Combate Naval de Montevideo

MENDOZA, 23 de junio de 2014.-

VISTO:

La necesidad de establecer una normativa que abarque todos los aspectos académicos relacionados con los programas analíticos de las obligaciones curriculares, las evaluaciones del aprendizaje y el desempeño docente de la Carrera de Enfermería Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinadora de la Carrera en conjunto con los Coordinadores de año, la Dirección de la Escuela de Enfermería, las Secretarías Académica y de Asuntos Estudiantiles y Asesoría Pedagógica elaboraron un Proyecto de Reglamento sobre la base de su Plan de Estudios vigente y la Ordenanza N° 108/2010 CS.

Por ello teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en reunión del 11 de abril de 2014,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento para la Carrera de Enfermería Universitaria referido a los siguientes aspectos académicos: Programas analíticos de las obligaciones curriculares, evaluaciones de aprendizaje y desempeño docente, cuyo contenido figura en el Anexo I, que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 3  
mgm

Paula Elizabeth GODOY  
Directora General Administrativa

Dr. Roberto VALLÉS  
DECANO



## ANEXO I

### Programas de las obligaciones curriculares:

1. Los responsables de las obligaciones curriculares deben entregar el programa analítico de cada año antes del 30 de noviembre del año anterior.
2. El cronograma general de la carrera de cada año incluye las fechas de inicio y finalización de cada obligación curricular y todas las fechas de exámenes finales del año lectivo y se debe entregar antes del 30 de noviembre del año anterior.
3. El programa analítico se entrega a la coordinación del año, luego pasa a la dirección de la carrera, es supervisado por la comisión curricular, se pone a disposición de los estudiantes en Dirección Área de Enseñanza y se conserva en secretaría administrativa de la carrera
4. El programa analítico de todas las obligaciones curriculares tiene un formato común que incluye la siguiente información:
  - Nombre de la obligación curricular.
  - Año de la carrera.
  - Coordinador del año.
  - Director y codirector de la obligación curricular.
  - Equipo docente.
  - Régimen de cursado.
  - Carga horaria total (teóricas/prácticas).
  - Breve descripción de la obligación curricular.
  - Objetivos educacionales.
  - Contenidos
  - Actividades de aprendizaje: especificación de tipo de actividades prácticas.
  - Evaluación (porcentajes que constituyen la calificación e instrumentos).
  - Lugares de enseñanza.
  - Bibliografía.
5. El cronograma específico de la obligación curricular debe ser entregado al coordinador del año el 15 de diciembre del año anterior para su análisis y aprobación.

### Evaluación del aprendizaje

#### **Composición de la calificación final:**

1. En las **obligaciones curriculares profesionales** (Bases del Cuidar Enfermero I y II; Enfermería del Adulto; Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría; Enfermería Materno – Neonatal; Enfermería Infanto – Juvenil; Enfermería en Cuidados Críticos; Gestión en Servicios de Enfermería Hospitalarios y Comunitarios):
  - a) La evaluación continua o de proceso representa el 50% de la nota final.
    1. Esta incluye evaluaciones parciales, que representan el 10% de la evaluación continua (al menos dos exámenes parciales en los cursos que duren más de 100 hs. y sólo uno en los que su duración sea menor a 100 hs.).
    2. La Experiencia práctica y de laboratorios de las asignaturas profesionales representa el 40% restante de la calificación continua.
  - b) La evaluación de resultado (examen final) representa el 50% restante de la calificación final.
  - c) En todas estas actividades la **asistencia** será obligatoria. Se aceptará hasta un 20% máximo de inasistencia, siempre que sean motivadas por razones altamente justificadas.



2. En las **obligaciones curriculares** de las **áreas biológicas y humanísticas**: Fundamentos de Antropología Sociocultural, Estructura del Cuerpo Humano, Química Biológica, Funcionamiento del Organismo, Bioestadística y Demografía, Psicología general, Microbiología y Parasitología, Patología y Bases Terapéuticas, Nutrición y Dietoterapia, Epidemiología General, Psicología Evolutiva, Informática (acreditable), Inglés (acreditable).
  - a) La evaluación continua o de proceso representa el 30% de la nota final.
    1. Esta incluye evaluaciones parciales, que representan el 10% de la evaluación continua (al menos dos exámenes parciales en los cursos que duren más de 100 hs. y sólo uno en los que su duración sea menor a 100 hs.).
    2. Las experiencias de laboratorio, experiencias prácticas hospitalarias, comunitarias, sesiones tutoriales, trabajos prácticos o cualquier otra modalidad que el docente responsable del curso estime adecuadas, representa el 20% restante de la calificación continua.
  - b) La evaluación de resultado (examen final) representa el 70% restante de la calificación final.
3. Al inicio del cursado de cada materia se deberá explicitar los **criterios con los cuales se realizará el monitoreo y la evaluación de este proceso**. Estos criterios estarán indicados en los programas y/o reglamentos de cada obligación curricular y serán explicados en forma fehaciente por el equipo docente a sus alumnos procurando, asegurar la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores en todo el proceso.
4. La calificación de la **evaluación continua** de actividades prácticas se obtendrá a partir de un registro escrito detallado de la forma en que se ponderan los distintos componentes con los que se conforma esa calificación. Este registro dará cuenta en forma explícita y específica de la forma en que a lo largo de la duración de la obligación curricular se obtienen los datos del desempeño del alumno que conforman la calificación.
5. El registro de la **evaluación continua** será accesible al estudiante a través de la retroalimentación docente al menos dos veces durante la obligación curricular, para que la evaluación de proceso pueda cumplir su función de proveer al estudiante y al docente de información sobre el progreso en relación con las expectativas de aprendizaje.
6. Independientemente de los componentes de la evaluación continua ya enunciadas, cada profesor en su respectivo espacio curricular diseñará estrategias y se valdrá de recursos pertinentes para registrar el desempeño del alumno en diversas actividades si las considera necesarias. Éstas tendrán por objeto una regulación y orientación de carácter pedagógico de los procesos de enseñanza–aprendizaje a fin de introducir mejoras en la calidad y optar por las decisiones más acertadas que cumplan con este objetivo.
7. En todas estas actividades la **asistencia** será obligatoria. Se aceptará hasta un 20% máximo de inasistencia, siempre que sean motivadas por razones altamente justificadas.
8. La **evaluación final**, que podrá ser escrita, oral o combinada, es parte de la nota final con que el alumno acreditará su cursado. Para ser sumada a la nota de proceso, el alumno deberá aprobar el examen final con una calificación igual o mayor al 60%. Si no aprobara en la primera instancia, contará con dos instancias de recuperación, en diciembre y febrero del mismo ciclo lectivo.
9. La **nota final** del Curso se conformará con la sumatoria ponderada de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Evaluación Continua o de Proceso y con la del Examen Final. Dicha suma no deberá ser menor de 60% para aprobar el curso. Finalmente, a efectos de adaptar la calificación a una escala numérica del 0 al 10, se aplicará la Escala de calificaciones establecida en la Ordenanza 108/10-C.S.
10. Los estudiantes podrán rendir su **examen final** en tres oportunidades: al finalizar el Curso, o bien en los **Recuperatorios** de Diciembre y/ o Febrero.



11. Si no se aprueba un curso en las tres oportunidades mencionadas, sólo podrá recurrirse una sola vez, agotada la cual y sus posibilidades de examen, el alumno podrá rendir en tres oportunidades más. En este caso, la evaluación final podrá constar de contenidos teóricos y prácticos, pero la nota final se conformará sólo con ese único resultado, o sea no se adiciona el porcentaje correspondiente a la Evaluación continua.
12. Si agota estas tres oportunidades, su caso deberá ser tratado y decidido por Secretaría de Asuntos Estudiantiles, según Ord 13/1998. **(derogada)**
13. En los **exámenes finales orales** sólo pueden tomar examen el responsable de la obligación curricular y docentes autorizados con responsabilidades similares y formación vinculada a la temática de la obligación curricular a evaluar.
14. En los **exámenes finales orales** cada alumno debe ser evaluado por dos docentes en forma simultánea. Se debe designar al menos un suplente por examen.
15. Los **exámenes finales escritos** deben ser elaborados y calificados por el responsable de la obligación curricular.
16. Comisiones de revisión de exámenes: Una vez elaborado el **examen final escrito**, el docente responsable de la obligación curricular solicitará al coordinador del año, quince (15) días hábiles antes del día del examen, la conformación de una comisión de revisión de exámenes. Esta comisión tendrá cuatro (4) miembros: el Director de la carrera o el Coordinador del año, el Responsable de la obligación curricular, un miembro de Asesoría Pedagógica y un profesor de áreas disciplinares afines a la del examen.

### **Calificaciones**

1. El plazo para calificar y exhibir las calificaciones no debe exceder los siete (7) días hábiles posteriores al día de la evaluación.
2. Mostración de exámenes: Se debe fijar una fecha dentro de las cuarenta y ocho (48) de la publicación para que los exámenes puedan ser mostrados a los estudiantes.
3. Las calificaciones se deben publicar en los avisadores de la obligación curricular o carrera y/o la página web de la Facultad.
4. La calificación definitiva se debe volcar en las actas volantes (original y duplicado), expresada en números y letras.
5. Las actas volantes deben ser firmadas por dos (2) docentes responsables del examen y por todos los alumnos que estuvieron presentes en el examen.
6. El responsable del curso debe remitir el acta volante y completar el libro de actas en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles desde la fecha de la evaluación.
7. El duplicado del acta volante debe quedar como documento de archivo en la secretaría de la carrera.

### **Desempeño docente**

- Todos los docentes deberán presentar a la dirección de la carrera un informe que contenga las actividades de docencia, investigación y extensión realizadas durante el año académico, así como de las de formación profesional y docente.



- La Dirección de la carrera, los Coordinadores de año y la Secretaría Académica serán los encargados de evaluar estos informes, con el fin de dar retroalimentación al docente en relación con logros y aspectos a mejorar en el desempeño y producción docente.
- Todas las obligaciones curriculares deberán relevar anualmente a través de **encuestas** la opinión de los estudiantes y de los docentes sobre la programación, clases, actividades, bibliografía, todos estos aspectos en relación con su aporte para el aprendizaje.
- Se tomarán todos los recaudos para que estas opiniones sean expresadas preservando la identidad del encuestado.
- La encuesta se deberá realizar al finalizar el desarrollo del cronograma de la obligación curricular, que incluye al examen final.
- Los informes de las encuestas serán entregados sólo al responsable de la obligación curricular, por la Secretaría Académica. Estos informes serán utilizados únicamente para evaluar fortalezas y/o debilidades de la obligación curricular.

**Ord. Nº 3**

Paula Elizabeth GODOY  
Directora Despacho

Dr. Roberto VALLÉS  
DECANO